

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 1

1.- DESCRIBA LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN PROPUESTA.

¿Qué objetivos persigue la regulación?

La propuesta regulatoria tiene como objetivo declarar como Área Natural Protegida (ANP) con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales (APRN) la zona conocida como Peña Colorada, con una superficie total de **4,843-59-73.26** hectáreas (ha), de las cuales **4-99-98.40** ha corresponden a una zona núcleo y **4,838-59-74.86** ha a la zona de amortiguamiento.

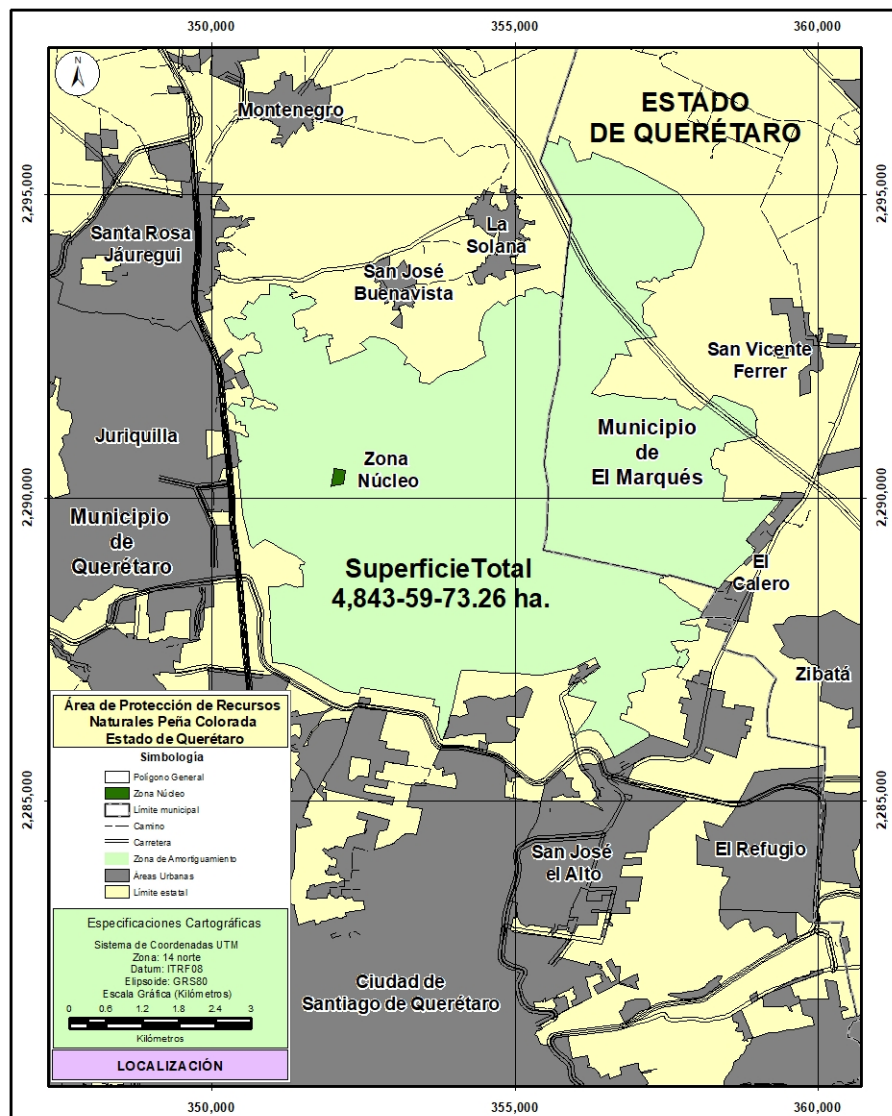


Figura 1. Superficie del polígono del ANP propuesta

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 1

Las APRN, de acuerdo con en el artículo 53 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente¹ (LGEEPA) son aquellas zonas destinadas a la preservación y protección del suelo, las cuencas hidrográficas, las aguas y en general los recursos naturales localizados en terrenos forestales de aptitud preferentemente forestal.

En Peña Colorada destacan el bosque tropical caducifolio y el matorral subtropical, como los tipos de vegetación más extensos y de gran valor ecológico. Su paisaje se constituye por cañadas, lomeríos o áreas levemente onduladas, montañas y extensiones pequeñas de valles.

El APRN se encuentra ubicada en su totalidad en la región hidrológica Lerma-Santiago. En lo que a hidrología superficial se refiere, se identifican 6 corrientes y 18 cuerpos de agua, todos ellos intermitentes. Por lo que hace a la hidrología subterránea, dentro de su superficie convergen 3 acuíferos: Valle de Querétaro, Valle de Amazcala y Valle de Buenavista, mismos que presentan déficit en la disponibilidad media anual de agua, al ser el recurso hídrico subterráneo el que constituye la principal fuente de abastecimiento para el estado de Querétaro.

En general, la recarga del recurso hídrico en el área de Peña Colorada permite el abastecimiento de los acuíferos mencionados; la disminución de la pérdida de suelo y la escorrentía; reducción del riesgo por inundación en las partes bajas de la mancha urbana; disminución de pérdidas económicas causadas por los torrentes en obras de infraestructura, carreteras, comercio, casas habitación, entre otros; mantenimiento del nivel de agua en arroyos, bordos y pozos; y permite la conformación de hábitats.

Sin embargo, como se detalla en el Anexo 2, el sitio propuesto como APRN se encuentra amenazado por actividades antropogénicas, tales como la remoción de vegetación natural, cambio de uso de suelo, erosión, sobreexplotación de los acuíferos, entre otras; situación que se busca revertir con la emisión de la propuesta regulatoria.

En este tenor, con la presente declaratoria se busca coadyuvar a garantizar el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar y el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, establecido en el Artículo Cuarto Constitucional. Ello, a través de la preservación de los ecosistemas y servicios ambientales que proporciona Peña Colorada.

¿Qué resultados se espera alcanzar una vez aplicada la regulación?

- Asegurar los servicios hídricos para alrededor de un millón de habitantes de la región.
- Favorecer el abastecimiento de agua y recarga de acuíferos y prolongar la vida útil de la infraestructura hidráulica de la región.

¹Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, última reforma 11 de abril de 2022.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 1

- Prevenir y mitigar las afectaciones causadas por fenómenos hidrometeorológicos extremos que involucran un exceso de precipitación.
- Favorecer la captura y almacenaje de carbono a través de la conservación de sus sumideros, así como el incremento en la fijación de los productos provenientes de las tierras cubiertas de vegetación o de las tierras donde existen y se incrementen estos depósitos.
- Permitir la recarga del recurso hídrico en el área mediante el abastecimiento del acuífero; disminuyendo la pérdida de suelo y la escorrentía, para reducir el riesgo de inundación en las partes bajas de la mancha urbana, así como las pérdidas económicas causadas por los torrentes en obras de infraestructura, permitiendo mantener el nivel de agua en arroyos, bordos y pozos que favorecerán a la población urbana y la continuidad de procesos ecológicos y biológicos.
- Conservar vegetación natural distribuida en la zona como el bosque tropical caducifolio, el matorral xerófilo y el pastizal natural, considerados como frágiles y altamente vulnerables, principalmente ante el efecto del crecimiento de la mancha urbana.
- Proteger una zona de relevancia ecológica donde se han registrado alrededor de 250 especies vegetales y más de 170 especies de fauna, 15 de las cuales están listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010², además de cinco especies endémicas para México de acuerdo con dicha norma.
- Proteger el sitio 5736, considerado de prioridad alta y el sitio 5697, de prioridad media, de conformidad con el “Análisis de vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad terrestre de México: espacios y especies” (CONABIO, 2007).
- Proteger los cuatro sitios arqueológicos, patrimonio que resulta indispensable para comprender el desarrollo cultural de la región y cuyas principales amenazas son la agricultura intensiva y el crecimiento acelerado de la zona urbana, por lo que se podrán generar mecanismos y estrategias para su preservación, protección, investigación y difusión.
- Propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de los ecosistemas de Peña Colorada y su biodiversidad.
- Promover la investigación científica y el monitoreo de sus ecosistemas, la educación ambiental, la generación, rescate y divulgación de conocimientos tradicionales y la implementación de tecnologías que permitan el uso múltiple y el aprovechamiento sustentable de sus recursos.

² “Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo” publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2010 y su “Modificación del Anexo Normativo III, Lista de especies en riesgo de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada el 30 de diciembre de 2010” publicada en el DOF el 14 de noviembre de 2019.

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 1

- Preservar la belleza escénica, visto como un servicio por sí mismo, como un factor de valorización de propiedades de la naturaleza y como un compromiso de la oferta de servicios de recreación.
- Incrementar la superficie del territorio nacional bajo una modalidad de conservación que establece buenas prácticas productivas y manejo regulado del patrimonio natural, acorde con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024³, donde el Gobierno de México se compromete a impulsar el desarrollo sostenible, evidenciado como un factor indispensable del bienestar, mismo que resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.



Figura 2. Panorámica de la propuesta de Área de Protección de Recursos Naturales Peña Colorada.

Finalmente, en concordancia con el Objetivo Prioritario 1 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024⁴, la presente declaratoria contribuye a *“Promover la conservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad con enfoque territorial y de derechos humanos, considerando las regiones bioculturales, a fin de mantener ecosistemas funcionales que son la base del bienestar de la población”*.

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2019

⁴ Publicado en el DOF el 7 de julio de 2020

ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA CONOCIDA COMO PEÑA COLORADA, EN LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANEXO 1

Bibliografía

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP). 2014. Estudio Previo Justificativo para el establecimiento del área natural protegida de competencia de la Federación con la categoría de Área de Protección de Recursos Naturales, ubicada en el estado de Querétaro, 156 páginas, incluyendo 6 anexos.

Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), The Nature Conservancy - Programa México (TNC), Pronatura. 2007. 'Sitios prioritarios terrestres para la conservación de la biodiversidad'. Escala 1: 1000000. D.F., México.